



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal



LEY MUNICIPAL N° 762

LEY MUNICIPAL N° 762 QUE RATIFICA EL CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

CJAL. ROGELIO MALDONADO CHOQUE
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Por cuanto la Ley Municipal es una disposición legal que emana del Concejo Municipal es de carácter general y su aplicación es de cumplimiento obligatorio de toda la jurisdicción de la ciudad de El Alto, en este concepto el Concejo Municipal de El Alto aprueba la siguiente Ley Municipal.

VISTOS:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo Primero define: "...Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país..."

Que, en la aplicabilidad de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto se encuentra facultado para emitir Leyes Municipales en el ámbito de sus competencias exclusivas, como lo consagrado en la Ley N° 017 de 24 de mayo de 2010 que asume el ejercicio de esta facultad legislativa por parte de Entidades Territoriales Autónomas, cuando en su Art. 19 establece que los Concejos Municipales podrán ejercer su atribución legislativa en el ámbito de sus competencias constitucionales consagradas en el Art. 302 Parágrafo I de la Constitución Política del Estado.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 232 establece que: "...La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e Interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados..."; así mismo, el Artículo 235 prescribe que "...Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las Leyes. ...5. Respetar y proteger los bienes del Estado y abstenerse de utilizarlo para fines electorales u otros ajenos a la función pública..."

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 272 señala: "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencia y atribuciones".

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 283 establece: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 762

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...2

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece en su Artículo 302 como competencia exclusiva del Gobiernos Autónomos Municipales en su numeral: 2) Planificar y promover el desarrollo humano en su Jurisdicción, y el numeral 10) Catastro Urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales.

Que, la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales señala en su Artículo 16 numeral 4, en el ámbito de sus facultades y competencias, es dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales señala en su Artículo 13 que la normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, es la siguiente: Órgano Legislativo, a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones.

Que, la Ley, N° 031 de Marco de Autonomías y Descentralización Administrativa "Andrés Bóñez" señala en su Artículo 7 parágrafo I. "El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de los ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país. Es más, como detalla el Art. 7 parágrafo II numeral 2) que los gobiernos autónomos, al ser depositarios de la confianza de la ciudadanía en su jurisdicción y al servicio de la misma, tiene la finalidad de promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, financiera, cultural y social".

Que, la ley N° 031 de Marco de Autonomías y Descentralización Administrativa "Andrés Bóñez" señala en su Artículo 9 Parágrafo I numeral 3) "La autonomía se ejerce a través de: la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su Gobierno Autónomo" y numeral 4) "La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, concurrentes en el ámbito de sus competencias".

Que, la Ley N° 031 manifiesta que en su Artículo 112 parágrafo II "Las entidades territoriales autónomas departamentales, regionales, municipales, e indígenas originario campesinas podrán efectuar acuerdos y convenios aprobados por sus órganos deliberativos para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en el ámbito de sus competencias".

Que, la Ley N° 482 Gobiernos Autónomos Municipales de 09 de enero de 2014, Artículo 1. OBJETO. "La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales de manera, supletoria".

Que, la Ley N° 482. Artículo 23. Procedimiento Legislativo. "El procedimiento legislativo se desarrollará de la siguiente manera: (...). b) El proyecto de Ley Municipal contara con un informe técnico-legal cuando sea iniciativa del Órgano Ejecutivo Municipal".

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 762

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...3

Que, la Ley N° 482, Artículo 26. Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal. "La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 1. Representar al Gobierno Autónomo Municipal. 2. Presentar Proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal. (...). Numeral 10. Dirigir la Gestión Pública Municipal. (...). 25. Suscribir convenios y contratos".

Que, la LEY N° 260 Ley Orgánica del Ministerio Público Ley de 11 de julio de 2012, ARTÍCULO 1. (OBJETO). "La presente Ley tiene por objeto regular la organización, atribuciones y funcionamiento del Ministerio Público".

Que, la LEY N° 260, ARTÍCULO 2. (NATURALEZA JURÍDICA). "El Ministerio Público es una institución constitucional, que representa a la sociedad ante los órganos jurisdiccionales para velar por el respeto de los derechos y las garantías constitucionales".

Que, la LEY N° 260, ARTÍCULO 3. (FINALIDAD). "Tiene por finalidad defender la legalidad y los intereses generales de la sociedad, ejercer la acción penal pública e interponer otras acciones; en el marco establecido por la Constitución Política del Estado, los Tratados y Convenios Internacionales en materia de Derechos Humanos, y las leyes. Tiene autonomía funcional, administrativa y financiera".

Que, la LEY N° 260, ARTÍCULO 12. (FUNCIONES). "El Ministerio Público para el cumplimiento de sus fines tiene las siguientes funciones: 1. Defender la legalidad y los intereses generales de la sociedad, a través del ejercicio de la acción penal pública en los términos establecidos en la Constitución Política del Estado, las Convenciones y Tratados Internacionales vigentes y las leyes."

Que, la LEY N° 260, ARTÍCULO 30. (ATRIBUCIONES). La Fiscal o el Fiscal General del Estado, tiene las siguientes atribuciones: (...) 28. Suscribir convenios con entidades, organismos o instituciones similares de otros países, así como con organizaciones públicas o privadas, nacionales, con organismos internacionales o extranjeros de acuerdo a Convenios Marcos suscritos de Estado a Estado, de acuerdo a la Constitución Política del Estado, relacionados a sus funciones".

Que, la Ley N° 492 Ley de acuerdos y convenios intergubernativos, Modificado por la Ley N° 730 en su Artículo 3 señala; "I. Los acuerdos o convenios Intergubernativos son aquellos suscritos entre gobiernos autónomos y éstos con el nivel central del Estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias, exclusivas, concurrentes y compartidas."

Que, la Ley N° 492 Ley de acuerdos y convenios intergubernativos, en su Artículo 4 señala, "Los acuerdos o convenios Intergubernativos serán vinculantes y de cumplimiento obligatorio para las partes, una vez cumplidas las formalidades establecida en la presente Ley."

Que, la Ley N° 492 Ley de acuerdos y convenios intergubernativos, en su Artículo 5, señala, "I. Los acuerdos o convenios intergubernativos suscritos entre gobiernos autónomos, entrará en vigencia una vez ratificados por sus órganos deliberativos."

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 762

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...4

Que, la Ley N° 492 Ley de acuerdos y convenios Intergubernativos, en su Artículo 6, señala, "El nivel central del Estado y los gobiernos autónomos, podrán suscribir acuerdos o convenios intergubernativos, para: 1. Ejecutar planes, programas o proyectos concurrentes. 2. Transferir recursos o bienes para el ejercicio coordinado de sus competencias. 3. Delegar competencias. 4. Conciliación de conflictos competenciales. 5. Otros establecidos por Ley nacional"

Que, la Ley Municipal N° 87 de Convenios Intergubernamentales e Interinstitucionales manifiesta en su Artículo 1. "La presente Ley tiene por objeto normar y establecer el procedimiento para la suscripción de Convenios, Acuerdos, Cartas de Intención y otros similares, así como el registro y programación de los mismos, en busca de garantizar la consolidación de Inversión, el desarrollo, cumplimiento de las atribuciones y competencias del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto".

Que, la Ley Municipal N° 87 indica en su Artículo 2. "El alcance de la presente Ley se extiende a las personas naturales o jurídicas, públicas y privadas, mediante los cuales se relacionan y coordinan entre sí para gestionar y consolidar financiamiento, suscribir convenios, acuerdos y otros en el marco del Plan Territorial Autónomo Municipal, Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo Anual y en este marco el registro y programación de los recursos obtenidos a través de organismos de cooperación, siendo su aplicación para todo el personal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, que participe y tiene responsabilidad directa o indirecta en el proceso inherente de Gestión y suscripción de Convenios y/o Acuerdos de Cooperación".

Que, la Ley Municipal N° 87 señala en su Artículo 4. "La suscripción de convenios y/o acuerdos por la autoridad competente será vinculante y de cumplimiento obligatorio por las partes, una vez cumplidos las formalidades establecidos en la presente Ley Municipal y normativa vigente".

Que, la Ley Municipal N° 87 indica en su Artículo 5, parágrafo I. inciso d). "Los procesos de suscripción de nuevos convenios deben ser ágiles y oportunos para responder de manera efectiva a la dinámica de cooperación entre instituciones".

Que, la Ley Municipal N° 87 indica en su Artículo 6. Parágrafo I. inciso n). "Son aquellos acuerdos entre el GAMEA y las entidades territoriales autónomas a las del nivel central destinados al desarrollo del ejercicio coordinado de las competencias y la implementación conjunta de planes programas o proyectos, en el marco de las competencias exclusivas, concurrente y compartidas".

Que, la Ley Municipal N° 87 manifiesta en su parágrafo II. Del Artículo 10. "Cuando el GAMEA suscriba convenios de carácter Intergubernativo que sean beneficios para el desarrollo del municipio, no se requerirá los requisitos documentales, anteriormente señalados y solo se deberá cumplir con los requisitos de carácter técnico".

Que, la Ley Municipal N° 87 establece en su Artículo 13. Referente a las atribuciones y competencias del Concejo Municipal de El Alto, determina que: "Tiene la atribución y competencia conforme normativa vigente, aprobar, ratificar o rechazar mediante Ley Municipal todos los convenios remitidos por el Ejecutivo Municipal".

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 762

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...5

La Resolución Municipal N° 170/2014, que aprueba el reglamento General del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, en el Artículo 85, Parágrafo I, señala en la parte pertinente, que todo Proyecto de ley Municipal deberá contar con un Informe técnico y jurídico elaborado por un profesional que debe contener antecedentes, objeto, fundamentación, conclusiones, sugerencias y firmas, acompañado de informe realizado por la comisión pertinente y debe seguir el siguiente procedimiento. Procedimiento que se encuentran descrito en los artículos 86 y 87 de la citada Resolución Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, cursa nota CITE: DGAL/UNMAA/AECM/0113/2022 de fecha 31 de octubre de 2022 emitido por el Abg. Adhemar Eduardo Castaños Mendoza asesor legal de la unidad de normas municipales y asuntos administrativos quien señala en su parte pertinente: *"Con la presente nota encontrara adjunto la Ley Municipal N° 754 LEY MUNICIPAL DE AUTORIZACIÓN DE ENAJENACIÓN MEDIANTE TRANSFERENCIA GRATUITA DE UN LOTE DE TERRENO A FAVOR DEL MINISTERIO PÚBLICO - FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE LA FISCALÍA DE LA CIUDAD DE EL ALTO; en consecuencia a efectos de que se pueda otorgar el tratamiento correspondiente al presente trámite administrativo solicitamos que a través de la Dirección Administrativa así como de sus unidades organizacionales dependiente de su Secretaria Municipal emitan INFORME TECNICO, INFORME FINANCIERO e INFORME LEGAL así como la emisión del Proyecto de Convenio Intergubernativo, bajo el marco de lo establecido en la Ley N° 492 Ley de Acuerdos y Convenios Intergubernativos modificado por el Ley N° 730; lo prescrito en el Artículo 10 de la Ley Municipal N° 87 (Ley de Convenios Intergubernativos e Interinstitucionales); una vez emitido los informes y el proyecto de Convenio Intergubernativo, el mismo deberá ser remitido a la Dirección General de Asesoría Legal para fines consiguientes"*.

f
f
Que, cursa Informe de Justificación Técnica CITE: SMAF/DA/USGyM/749/2022 de fecha 07 de noviembre de 2022 emitido por el Ing. Orlando Mamani Quispe RESPONSABLE DE AREA DE MANTENIMIENTO - USGYM, quien señala en conclusiones: *"De conformidad a los antecedentes expuestos y a la documentación adjunta, se llega a establecer, que de acuerdo al análisis de los beneficios y alcances que otorgara el convenio y al relevancia en su implementación, se ve la suma importancia de la firma del Convenio Intergubernativo entre el Gobierno Municipal de El Alto y el Ministerio Publico - Fiscalía General del Estado, por lo que se considera técnicamente viable la suscripción del presente Convenio, siendo que los beneficiarios serian la población del Municipio de El Alto, en cumplimiento con los planes estratégicos"*.

Que, cursa Informe de Justificación Financiera CITE: SMAF/DTM/UP/128/2022 de fecha 09 de noviembre de 2022 emitido por la Lic. Melissa Khaterine Julián Silvestre ANALISTA DE PRESUPUESTO, quien señala en conclusiones: *"Conforme a los antecedentes mencionados, se concluye que la suscripción del Convenio de Cooperación Intergubernativo es viable entre el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y el Ministerio Publico - Fiscalía General del Estado, siendo que no compromete obligaciones económicas para el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto"*.

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 762

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...6

Que, cursa Informe de Justificación Legal CITE: SMAF/DA/UAF/VMP/1145/2022 de fecha 10 de noviembre de 2022 emitido por Abg. Vladimir Muñoz Peralta ASESOR LEGAL DE LA UNIDAD DE ACTIVOS FIJOS, quien señala en conclusiones: "En atención a la solicitud CITE: DGAL/UNMAA/EACM/0113/2022 presentada por la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos - Dirección General de Asesoría Legal en sujeción a la normativa expuesta y del análisis de la misma se concluye que conforme a Informe Técnico Cite: SMAF/DA/USGYM/749/2022 emitido por la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento dependiente de la Dirección Administrativa e Informe Financiero Cite: SMAF/DTM/UP/128/2022 emitido por la Dirección de Tesoro Municipal corresponde la suscripción de un Convenio entre el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y el Ministerio Público para la transferencia de un bien de propiedad de la entidad con el objeto de garantizar el cumplimiento de las funciones de la Fiscalía Departamental de La Paz, en cuanto a fomentar una seguridad ciudadana conforme lo establece en su artículo 6 punto 2 de la Ley N° 492 de Acuerdos y Convenios Intergubernativos, en concordancia con la Ley Municipal N° 087 y demás disposiciones conexas".

Que, cursa Informe CITE: DGAL/UNMAA/AECM/INF-082/2022 de fecha 14 de noviembre de 2022 emitido por el Abg. Adhemar E. Castaños Mendoza Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos, quien señala en conclusiones: "Conforme se tiene de antecedentes, marco normativo y análisis que le ha correspondido, de acuerdo a la Ley Municipal N° 087 de Convenios Intergubernativos e Interinstitucionales, se tiene la justificación técnica, financiera y legal, reflejados en los informes: CITE: SMAF/DA/USGYM/749/2022, CITE: SMAF/DTM/UP/128/2022 y CITE: SMAF/DA/UAF/VMP/1145/2022, correspondiente para la suscripción del CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, de conformidad al Inc. a) del Artículo 14 de la Ley Municipal N° 087 y Numeral 25 del Artículo 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establecen entre las atribuciones y competencias de la Alcaldesa Municipal el suscribir Convenios, en ese sentido se establece que en el presente trámite administrativo no se encuentra óbice legal para su prosecución".

Que, cursa CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO suscrito en fecha 11 de noviembre de 2022.

Que, cursa Informe Técnico CITE: GAMEA/SMAF/DA/USGYM/OMQ/784/2022 de fecha 16 de noviembre de 2022 emitido por Ing. Orlando Mamani Quispe RESPONSABLE DE ÁREA DE MANTENIMIENTO-USGYM quien señala en conclusiones: "De los actuados se evidencia la necesidad de un proyecto de Ley Municipal para la RATIFICACIÓN del CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, siendo que se considera técnicamente viable ya que los beneficiarios serían la población del Municipio del El Alto, en consecuencia conforme se evidencia en antecedentes también se habrían emitido los informes de justificación técnica, financiera y legal, CITE: SMAF/DA/USGYM/749/2022, CITE: SMAF/DTM/UP/128/2022 y CITE: SMAF/DA/UAF/VMP/1145/2022 para la suscripción del referido convenio, mismo que se efectuó en fecha en fecha 11 de noviembre de 2022".

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 762

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
...7

Que, cursa Informe Legal CITE: SMAF/DA/UAF/VMP/1161/2022 de fecha 16 de noviembre de 2022 emitido por el Abg. Vladimir Muñoz Peralta ASESOR LEGAL - UNIDAD DE ACTIVOS FIJOS - GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, quien señala en conclusiones: "De lo expuesto en líneas Ut Supra y de conformidad a la normativa invocada, se evidencia que no existe impedimento legal, para el trámite administrativo de ratificación del Proyecto de Ley Municipal CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO. Se adjunta el anteproyecto de Ley Municipal".

Que, cursa informe CITE: DGAL/UNMAA/AECM/INF-083/2022 de fecha 16 de noviembre de 2022 emitido por el Abg. Adhemar E. Castaños Mendoza, Jefe a.i. de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos, quien señala en conclusiones: "Conforme se tiene de antecedentes, marco normativo y análisis que le ha correspondido, referente a informes de justificación técnica y legal reflejados en los Informes CITE: GAMEA/SMAF/DA/USGYM/OMQ/784/2022 y CITE: SMAF/DA/UAF/VMP/1161/2022 2022 y demás documentación correspondiente para la emisión de un Anteproyecto de Ley Municipal que ratifique el CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, suscrito en fecha 11 de noviembre de 2022, en aplicación de lo descrito en el inciso b) del Artículo 23 de la Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales, Artículo 13 de la Ley Municipal N° 87 de CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS E INTERINSTITUCIONALES y lo prescrito en el Artículo 42 El Decreto Municipal N° 14/2014 (ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO) el suscrito no encuentra óbice legal para la prosecución del presente trámite en consecuencia corresponde la remisión de antecedentes al Órgano Legislativo para fines consiguientes".

POR TANTO

El Concejo Municipal de El Alto, en uso de las legítimas atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales", Ley 031 "Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez", Reglamento General y demás normas conexas:

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL N° 762

**LEY MUNICIPAL N° 762 QUE RATIFICA EL CONVENIO INTERGUBERNATIVO
ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO - FISCALIA GENERAL DEL ESTADO Y EL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO**

ARTÍCULO PRIMERO. - (OBJETO): Se RATIFICA el CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO -- FISCALIA GENERAL DEL ESTADO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO suscrito en fecha once de noviembre de dos mil veintidós años.

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 762

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...8

ARTÍCULO SEGUNDO. - (CUMPLIMIENTO): Queda encargada del fiel cumplimiento de la presente Ley Municipal, el Ejecutivo Municipal a través de sus unidades respectivas.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación.

SEGUNDA. - En aplicación del artículo 14, de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías (SEA) en el plazo establecido. Remítase al Órgano Ejecutivo para fines correspondientes de Ley.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, a los veintiún días del mes de diciembre de dos mil veintidós años.



Dr. Regelio Maldonado Choque
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL EL ALTO



Abg. Rosalva Alarcón Quispe
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia

PROMULGACIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 762/2022

ESTANDO SANCIONADA LA LEY MUNICIPAL N° 762/2022 CONFORME A PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, EN VIRTUD A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, Núm. 3 DE LA LEY N° 482 de "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES".

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

ES DADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.




M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO